



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

COMUNICADO RECTORÍA

Fecha: 17 de junio de 2011
De: Rector
Para: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Directores de CAT, Jefe de Contabilidad, Jefe Facturación y Cartera y estudiantes de Pregrado y Posgrado.

Asunto: Directrices para el pago diferido de Matrícula

Les reitero, por medio del presente Comunicado, que en el Segundo Período de 2011 para la matrícula financiera, se debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Respecto a los estudiantes antiguos de (Pregrado y Posgrado), sólo podrán matricularse en el siguiente período académico, los que se encuentren a Paz y Salvo financiero, en el período académico inmediatamente anterior.
2. Se utilizará el Pagaré y la Carta de Instrucciones, como documentos indispensables para proceder con el pago diferido de la matrícula; es decir cuando se le aprueba al estudiante la cancelación de la matrícula en tres cuotas. Es preciso también tener en cuenta que a la firma del Pagaré se requerirán los siguientes soportes del Codeudor:

Codeudor Dependiente:

- a. Documento de identidad legible ampliado al 150%
- b. Constancia laboral con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, indicando sueldo, cargo, fecha de ingreso, tipo de contrato, en membrete oficial de la Institución.
- c. Dos últimos desprendibles de pago

Codeudor Pensionado:

- a. Documento de identidad legible ampliado al 150%
- b. Fotocopia de contratos o certificaciones que acrediten ingresos adicionales como arriendos, honorarios, comisiones, entre otros.
- c. Dos últimos desprendibles de pago

Codeudor Independiente:

- a. Documento de identidad legible ampliado al 150%
 - b. Declaración de renta o certificado de ingresos y Retenciones del año gravable inmediatamente anterior.
 - c. Fotocopia de contratos o certificaciones que acrediten ingresos adicionales como arriendos, honorarios, comisiones, entre otros.
3. El estudiante debe entregar en la Oficina indicada por la Institución, la papelería completa exigida para el pago diferido de la matrícula, de lo contrario no se le podrán recibir los documentos hasta completarlos, razón por la que por no se le entregará la factura correspondiente.
 4. El Director de CAT, que acepte de forma incompleta la documentación a la firma del Pagaré, asumirá los costos que dicho proceso demande.

Atentamente,

JESÚS ALFONSO FLÓREZ LÓPEZ

Sede Principal Quibdó

Cll 20 No. 5-66
Cel. (318) 574 3050

CAT Cali

Cll 10 No. 29-25
Cel. (321) 800 2368

CAT Bogotá

Cll. 60 Sur. No. 80i-00
Cel. (318) 816 3842

CAT Medellín

Cra. 55A No. 61-06
Cel. (316) 875 8218

CAT Neiva

Cll. 44 No. 1-109
Cel. (318) 574 3171

CAT Tumaco

Cll. 7 de Agosto
Cel. (318) 324 4341



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

Rector

Sede Principal Quibdó
Cll 20 No. 5-66
Cel. (318) 574 3050

CAT Cali
Cll 10 No. 29-25
Cel. (321) 800 2368

CAT Bogotá
Cll. 60 Sur. No. 80i-00
Cel. (318) 816 3842

CAT Medellín
Cra. 55A No. 61-06
Cel. (316) 875 8218

CAT Neiva
Cll. 44 No. 1-109
Cel. (318) 574 3171

CAT Tumaco
Cll. 7 de Agosto
Cel. (318) 324 4341

www.fucla.edu.co
e-mail: info@fucla.edu.co